REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- 0090

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de liquidación No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0619 de 15 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de abril de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía HULARUSS CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía HULARUSS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de noviembre de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-695 de 21 de diciembre de 2016, el cual concluye que:

> *"De acuerdo con el análisis realizado, por muestreo, a los registros contables, documentos de soporte y a los estados financieros al 31 de octubre de 2016, se estableció que la compañía luego de haber absorbido el valor de USD 16.808,31 de las pérdidas acumuladas según resolución de junta general extraordinaria y universal de socios de 26 de octubre de 2015 y asiento de diario No. CD-10-05 de la misma fecha, superó la causal de disolución por pérdidas en la que se encuentra incursa según el estado de situación financiera presentado a esta Institución por el ejercicio económico 2014, en razón de lo cual los socios en junta general extraordinaria y universal de 7 de noviembre de 2016 decidieron reactivar la compañía, cuya acta forma parte de la escritura pública de reactivación otorgada en la Notaría Primera del cantón Quito el 9 de noviembre de 2016, por tanto se sugiere continuar con el trámite."*

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-012 de 11 de enero de 2017, se desprende que la compañía HULARUSS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía HULARUSS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de noviembre de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía HULARUSS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía HULARUSS CIA. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, del contenido de la presente resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 ENE 2017

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 37017
Exp. 140661
MEH